

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE ENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA UA

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Universidad de Alicante (en adelante, la UA) es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.1.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), pertenece al sector público y cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley Orgánica de Universidades “*La práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria. Corresponde a las universidades en virtud de su autonomía la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo*”.

SEGUNDO. En este contexto, la UA, consciente del papel que desempeña en la sociedad actual en la que se integra, ha asumido el compromiso de fomentar el deporte en todos sus ámbitos, estructurando un modelo de deporte de competición basado en los principios y valores de sus políticas de compromiso social. Con este fin, la UA participa, por un lado, en las competiciones interuniversitarias a través de sus equipos universitarios que compiten en el **Campeonato de Deporte Universitario de la Comunidad Valenciana (CADU)**, por otro, en las competiciones federadas a través de los equipos que integran la **Sección Deportiva de la Universidad de Alicante (SDUA)**, a la vez desarrolla **programas especiales de promoción deportiva** (deporte adaptado, deporte y mujer).

TERCERO. La Fundación General de la UA (en adelante, la Fundación), de conformidad con el artículo 1 de sus estatutos, “*tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo **asumir encargos de gestión** para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, **deportivo**, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante. Los encargos de gestión serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución*”.

CUARTO. Mediante memoria de fecha 17 de junio de 2022 del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, se propone que el entrenamiento y preparación física de los equipos deportivos de la UA se realicen a través de un encargo de gestión a la Fundación.

QUINTO. Mediante Resolución del Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica de fecha 17 de junio de 2022, se ha iniciado expediente de encargo de gestión a favor de la Fundación, la cual llevará a cabo las citadas tareas atendiendo a las condiciones establecidas en la memoria técnica y económica.

SEXTO. El expediente de encargo de gestión se ha sometido a informe por parte del Servicio Jurídico y de la Oficina de Control Presupuestario de la UA.

SÉPTIMO. El artículo 6.3 de la LCSP establece que “*quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público*”. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley, la Fundación cumple los requisitos legales para ser considerada medio propio personificado de la UA, como así queda acreditado en el informe emitido por la Fundación de fecha 10 de junio de 2022.

OCTAVO. Habiendo quedado acreditado que en este encargo se cumplen estos requisitos legales, las razones que justifican la realización del encargo a la Fundación y que vienen indicadas en la memoria de necesidades de fecha 17 de junio de 2022 son las siguientes:

- La eficacia acreditada por la experiencia de la Fundación en gestión deportiva universitaria.
- La capacidad suficiente de la Fundación al contar con un buen número de entrenadores capacitados para atender a todos los equipos (federados y universitarios).
- La coherencia en la gestión global del deporte en la UA.

De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en la normativa de contratación del sector público, las relaciones entre la UA y la Fundación pueden articularse a través de encargos de gestión sin necesidad de acudir a contratación pública.

Por todo ello, vista la propuesta del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria de la UA, vista la Resolución de inicio de expediente de encargo de gestión del Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica y considerando procedente encargar a la Fundación la ejecución de las actuaciones que figuran en la memoria de necesidades, y en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la UA aprobados por el Decreto 25/2012 de 3 de febrero, y de las competencias que dimanar de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Fundación, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UA, el entrenamiento y preparación física de los equipos deportivos de la UA.

El encargo de gestión se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones contempladas en la memoria técnica elaborada por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, donde se establecen el objeto y las condiciones de ejecución del encargo, las cuales son de obligado cumplimiento para la Fundación.

SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

El presente encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UA ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la UA dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo a la Fundación, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante, consiste en el entrenamiento, preparación física y labores auxiliares de los equipos deportivos de la UA en competición federada y universitaria.

Para ello, la Fundación cuenta con los siguientes medios humanos que pondrá al servicio de la Universidad:

- La unidad de Recursos Humanos de la Fundación General,
- La unidad de Deportes de la Fundación que contribuirá al desarrollo del presente encargo en estrecha colaboración con el Servicio de Deportes de la UA.
- Un cuerpo técnico de entrenadores, monitores, preparadores físicos, delegados y auxiliares de los equipos deportivos.

Las tareas que la Fundación desempeñará para la ejecución del encargo son:

1. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Organización de los procesos de selección de entrenadores, monitores y preparadores físicos.
- Asesoramiento, formalización, suspensión y extinción de contratos laborales
- Gestión de nóminas y seguridad social
- Tramitaciones de contingencias comunes y profesionales con la Mutua de accidentes de trabajo y seguridad social
- Salud laboral y prevención de riesgos laborales
- Trámites relacionados con el seguro de vida y accidentes
- Gestión fiscal laboral
- Asesoría y gestión de asuntos laborales
- Información y control de derechos y deberes de los trabajadores
- Justificación y liquidación del encargo de gestión (informes trimestrales, facturación y cobro).

2. APOYO TÉCNICO

- Coordinación y enlace con el cuerpo técnico de monitores y entrenadores para asuntos laborales: altas, bajas, control horario, etc.
- Colaborar en la coordinación y organización de torneos, actos y eventos de los equipos deportivos.
- Apoyo y asistencia al personal deportivo en los entrenamientos de los equipos.
- Asistencia y desplazamiento, con los equipos deportivos en los partidos oficiales y/o campeonatos, así como a actos y eventos de los equipos.
- Coordinación de los programas especiales: “Deporte inclusivo” y “Deporte y mujer”.

3. ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y PREPARACIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS: FEDERADOS Y UNIVERSITARIOS

SDUA (DEPORTE FEDERADO)

DEPORTE	FUNCION
FÚTBOL	1º ENTRENADOR
FÚTBOL	2º ENTRENADOR
FÚTBOL	PREPARADOR FÍSICO
FÚTBOL	DELEGADO
FÚTBOL	DELEGADO
VOLEIBOL FEM. SENIOR Y MASCULINO	ENTRENADOR
VOLEIBOL 2º ENTRENADOR JUVENIL	ENTRENADOR
VOLEIBOL FEMENINO JUVENIL	ENTRENADOR
VOLEIBOL SENIOR	OPERADOR DATA
VOLIBOL PLAYA	ENTRENADOR
RUGBY MASCULINO	ENTRENADOR
RUGBY FEMENINO	ENTRENADOR
RUGBY MASCULINO	DELEGADO
REMO MASCULINO	ENTRENADOR
REMO FEMENINO	2º ENTRENADOR
TRIATLÓN MASCULINO Y FEMENINO	ENTRENADOR
TRIATLON	ASISTENTE TÉCNICO
TAEKWONDO	ENTRENADOR
ORIENTACIÓN	ENTRENADOR
ESCALADA	DELEGADO
ANALISTA RENDIMIENTO	ENTRENADOR

DEPORTE UNIVERSITARIO CADU

DEPORTE	FUNCION
BALONCESTO FEMENINO	ENTRENADOR
BALONCESTO MASCULINO	ENTRENADOR
BALONMANO FEMENINO	ENTRENADOR

BALONMANO MASCULINO	ENTRENADOR
FÚTBOL MASCULINO	ENTRENADOR
FÚTBOL FEMENINO	ENTRENADOR
FÚTBOL SALA FEMENINO	ENTRENADOR
FÚTBOL SALA MASCULINO	ENTRENADOR
VOLEIBOL FEMENINO	ENTRENADOR
VOLEIBOL MASCULINO	ENTRENADOR
RUGBY FEMENINO	ENTRENADOR
RUGBY MASCULINO	ENTRENADOR
PADEL	ENTRENADOR
TENIS	ENTRENADOR
ATLETISMO	ENTRENADOR/DELEGADO
NATACIÓN	ENTRENADOR/DELEGADO
ORIENTACIÓN	ENTRENADOR/DELEGADO
TRIATLÓN	ENTRENADOR/DELEGADO

CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que se dicten por parte de la UA. En particular, las relaciones de tareas anteriormente citadas se ejecutarán en colaboración con el servicio de Deportes de la UA y siguiendo las directrices establecidas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Deporte de la UA.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativa, con la UA.

La Fundación deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

Para el desarrollo del presente encargo, la UA pondrá a disposición del personal de gestión de deportes de la Fundación y los entrenadores y monitores de la Fundación las instalaciones deportivas de la UA para cuyo acceso y disfrute se someterán al control y coordinación del Servicio de Deportes de la UA.

La Fundación podrá utilizar las marcas propiedad de la UA en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de este encargo de gestión.

QUINTO. ÁMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO

La actividad objeto del presente encargo se iniciará a partir de la fecha de aprobación de la resolución definitiva y tendrá un plazo de duración de dos años.

El encargo podrá ser objeto de modificación o prórroga anual hasta un máximo de dos años a petición de los responsables del Vicerrectorado con competencias en materia de Deporte. Así mismo, se incorporarán como documento anexo las actualizaciones anuales pertinentes de los encargos que lo requieran.

SEXTO. IMPORTE DEL ENCARGO

1. COSTE PREPARACIÓN FÍSICA DEPORTE FEDERADO Y UNIVERSITARIO

Las cifras que se manejan a continuación corresponden al momento de la elaboración de la presente memoria económica y, por tanto, están sujetas a revisión en función de las modificaciones de las circunstancias laborales o legales que se pudieran producir durante el período de vigencia del encargo, tales como, subidas salariales por cambios en cotizaciones a la seguridad social, pago de trienios, IPC, indemnizaciones, etc.

El coste de los monitores y de los preparadores físicos se ha calculado a partir de las retribuciones correspondientes a la categoría de “Auxiliar de servicios/monitor deportivo” recogidas en II Convenio Colectivo del personal de la Fundación General de la UA. Concretamente, se parte del coste de la última temporada incrementado en un 10% para atender las posibles subidas citadas anteriormente, así como las primas por rendimiento deportivo ordenadas por la UA al final de la campaña deportiva dependiendo de los **resultados obtenidos** en cuanto a clasificación en las competiciones autonómicas deportivas universitarias (CADU) y en las competiciones estatales universitarias (CEU).

	DEPORTE	CADU/FEDERADO	FUNCION	COSTE TEMPORADA	10%	TOTAL 2022/23
1	FÚTBOL MASCULINO	CADU/FEDERADO	1º ENTRENADOR	8.666,02 €	866,60 €	9.532,62 €
2	FÚTBOL MASCULINO	FEDERADO	2º ENTRENADOR	8.666,02 €	866,60 €	9.532,62 €
3	FÚTBOL MASCULINO	FEDERADO	PREPARADOR FÍSICO	6.413,00 €	641,30 €	7.054,30 €
4	FÚTBOL MASCULINO	FEDERADO	DELEGADO	8.405,52 €	840,55 €	9.246,07 €
5	FÚTBOL MASCULINO	FEDERADO	DELEGADO	2.174,40 €	217,44 €	2.391,84 €
6	VOLEIBOL FEM. SENIOR y MASC.	CADU/FEDERADO	ENTRENADOR	16.211,40 €	1.621,14 €	17.832,54 €
7	VOLEIBOL 2º ENTRENADOR JUVENIL	FEDERADO	ENTRENADOR	3.290,94 €	329,09 €	3.620,03 €
8	VOLEIBOL FEMENINO JUVENIL	FEDERADO	ENTRENADOR	3.290,94 €	329,09 €	3.620,03 €
9	VOLEIBOL SENIOR	FEDERADO	OPERADORA DATA	1.000,00 €	100,00 €	1.100,00 €
10	VOLEIBOL PLAYA	FEDERADO	ENTRENADOR	2.630,00 €	263,00 €	2.893,00 €
11	RUGBY MASCULINO	CADU/FEDERADO	ENTRENADOR	7.878,20 €	787,82 €	8.666,02 €
12	RUGBY FEMENINO	CADU/FEDERADO	ENTRENADOR	7.808,40 €	780,84 €	8.589,24 €
13	RUGBY MASCULINO	FEDERADO	DELEGADO	2.645,73 €	264,57 €	2.910,30 €
14	REMO MASCULINO	FEDERADO	ENTRENADOR	4.830,43 €	483,04 €	5.313,47 €
15	REMO FEMENINO	FEDERADO	2º ENTRENADOR	4.830,43 €	483,04 €	5.313,47 €
16	TRIATLON MASCULINO Y FEMENINO	FEDERADO	ENTRENADOR	11.660,00 €	1.166,00 €	12.826,00 €
17	TRIATLÓN MASCULINO Y FEMENINO	CADU/FEDERADO	ENTRENADOR	13.065,00 €	1.306,50 €	14.371,50 €
18	TAEKWONDO	CADU/FEDERADO	ENTRENADOR	2.606,85 €	260,69 €	2.867,54 €
19	ORIENTACIÓN	CADU/FEDERADO	ENTRENADOR	2.924,40 €	292,44 €	3.216,84 €
20	ESCALADA	CADU/FEDERADO	DELEGADO	5.796,90 €	579,69 €	6.376,59 €
21	BALONCESTO FEMENINO	CADU	ENTRENADOR	2.500,00 €	250,00 €	2.750,00 €

22	BALONCESTO MASCULINO	CADU	ENTRENADOR	2.500,00 €	250,00 €	2.750,00 €
23	BALONMANO FEMENINO y MASCULINO	CADU	ENTRENADOR	4.094,40 €	409,44 €	4.503,84 €
24	FÚTBOL FEMENINO	CADU	ENTRENADOR	2.500,00 €	250,00 €	2.750,00 €
25	FÚTBOL SALA FEMENINO	CADU	ENTRENADOR	2.500,00 €	250,00 €	2.750,00 €
26	FÚTBOL SALA MASCULINO	CADU	ENTRENADOR	2.500,00 €	250,00 €	2.750,00 €
27	PADEL	CADU	ENTRENADOR	2.500,00 €	250,00 €	2.750,00 €
28	TENIS	CADU	ENTRENADOR	2.500,00 €	250,00 €	2.750,00 €
29	ATLET. /EDUCADOR FÍSICO DEPORTIVO	CADU	ENTRENADOR	12.837,30 €	1.283,73 €	14.121,03 €
30	NATACIÓN INCLUSIVA	CADU	ENTRENADOR	3.801,90 €	380,19 €	4.182,09 €
31	ANALISTA RENDIMIENTO DEPORTIVO	FEDERADO	ENTRENADOR	10.653,57 €	1.065,36 €	11.718,93 €

TOTAL

173.681,75 €

17.368,17 €

191.049,91 €

		C/F	
FEDERADO	77.540,08 €	42.871,73 €	120.411,81 €
CADU	42.056,96 €	28.581,15 €	70.638,11 €
TOTAL			191.049,91 €

2. COSTE GESTIÓN RECURSOS HUMANOS

El coste de la gestión de recursos humanos corresponde al precio unitario (coste/hora) de dos trabajadoras de la unidad de Servicios generales de la Fundación con categoría de “Especialista II” incrementado con la imputación de costes indirectos (porcentaje de gastos generales) que le conciernen. El coste la hora está previsto en la tabla retributiva del personal de la Fundación recogida en el II Convenio Colectivo del personal de la Fundación General de la UA.

	Coste hora	Hs/semana	Coste julio/dic2022	Coste ene/junio2023	Coste encargo
RRHH (Especialista II)	25,40€	9	5.955,3€	5.955,3€	11.910,60€
Fiscal-laboral (Especialista II)	24,25€	5	3.152,5€	3.152,5€	6.305,00€
TOTAL			9.107,80€	9.107,80€	18.215,60€

Para la campaña julio 2022-junio 2023 se contratará un **seguro de vida y accidentes** cuyo importe asciende a **3.000 €**. Así mismo, con el fin de asumir las obligaciones en materia de **formación y prevención de riesgos laborales** en el trabajo, la UA asumirá unos costes estimados en **4.000** para la citada campaña.

Finalmente, coincidiendo con la cuarta liquidación trimestral del encargo de gestión, la Fundación incluirá el importe de las **dietas y otros gastos extraordinarios** en los que se haya incurrido al final de cada campaña deportiva y cuyo detalle se incluirá en el informe que acompaña a la factura autorizado por la Vicerrectora con competencias en materia de Deporte, de conformidad con lo previsto en el apartado IV del presente encargo de gestión. El importe estimado para la campaña julio 2022-junio 2023 es de **6.000 €**.

RESUMEN COSTE ENCARGO DE GESTIÓN

	Julio /dic 2022	enero/junio 2023	COSTE ENCARGO
COSTE PREP.FISICA FEDERADO	72.247,09 €	48.164,72 €	120.411,81 €
COSTE PREP. FISICA CADU	28.255,25 €	42.382,87 €	70.638,11 €

COSTE GESTIÓN RRHH	9.107,80 €	9.107,80 €	18.215,60€
COSTE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES	1.500 €	1.500 €	3.000 €
COSTE FORMACION / PRL	2.000 €	2.000 €	4.000 €
COSTE ESTIMADO DIETAS Y OTROS	3.000 €	3.000 €	6.000 €
TOTAL	116.110,14 €	106.155,39 €	222.265,52 €

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

La Fundación presentará al responsable del encargo la correspondiente factura, acompañada de un informe de actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encargadas.

Contra la presentación de este informe, el responsable del encargo extenderá la certificación de conformidad correspondiente y trasladará ambos documentos (informe y factura) a los órganos competentes de la UA con objeto de que se proceda a la ordenación del pago.

Asimismo, el responsable del encargo podrá requerir a la Fundación para la aportación de cuantos informes se consideren oportunos por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

OCTAVO. COMPETENCIAS DEL RESPONSABLE DEL ENCARGO

La Universidad decide concentrar las funciones de dirección, control, seguimiento y responsabilidad del encargo en la persona de la Vicerrectora con competencias en materia de Deporte.

El responsable del encargo ostenta funciones de coordinación general entre la UA y la Fundación, al tiempo que supervisará el cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios referidos a las actuaciones objeto del presente encargo.

NOVENO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación, en su condición de medio propio de la UA tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

1. Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima quinta sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
2. Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:
 - a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007. Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:
 - Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.
 - Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
 - Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
 - Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.
 - b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.
3. Subcontratación.

Para la subcontratación de servicios que comporten tratamientos de datos personales o del propio tratamiento se requerirá autorización expresa de la UA.

4. Acceso a la información.

La Fundación facilitará al responsable del encargo designado por la UA el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio del encargo y que se encuentren vinculadas a la misma. Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la UA.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Se contemplan como causas de resolución del encargo de gestión:

- El incumplimiento de alguna de las actividades encargadas.
- La existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria continuar con el encargo de gestión.
- Decisión unilateral de la UA que se comunicará a la Fundación con un preaviso mínimo de tres meses.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo de gestión.

Alicante,

Fdo.: Amparo Navarro Faure
Rectora de la Universidad de Alicante

Por delegación de firma: Ángel Sánchez Sánchez
(Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2020).

Signat/Firmat

SANCHEZ SANCHEZ ANGEL

01/07/2022 09:32:03

COPIA ELECTRONICA

HASH DOCUMENTO ORIGINAL aa743e322b772b28dce39f5d2fb9e4ba

Alacant, 1 de juliol de 2022

Universidad de Alicante
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alicante